



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	JOSÉ GREGORIO GÓMEZ OLIVERO
EJECUTADO:	CLARITZA TAPIA JIMENEZ
RADICACIÓN:	47-707-40-89-002-2022-00026-00
FECHA:	23 DE FEBRERO DE 2024

Revisado el expediente de la referencia, se encontró que la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución se encuentra debidamente ejecutoriada, por lo que se procede a liquidar las costas, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, veamos:

En sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución del 17 de octubre de 2023, se condenó en costas a la parte demandada y a favor de la parte demandante, la cual se transcribe la parte resolutive para mayor claridad, así:

TERCERO: COSTAS a cargo de la parte demandada. Una vez ejecutoriada la presente actuación, tásense por secretaria de conformidad al artículo 366 del CGP. Fijense como agencias en derecho el 7% del valor del pago ordenado, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura

- Agencias en Derecho: COP \$ 420.000
- Otros gastos: COP \$10.600 (Notificación personal)

TOTAL: COP CUATROCIENTOS TREINTA M.L (\$430.600), los cuales deberán ser pagados por la demandada CLARITZA TAPIA JIMENEZ, a favor de JOSÉ GREGORIO GÓMEZ OLIVERO.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

PROCESO EJECUTIVO
EJECUTANTE JOSE GREGORIO GOMEZ OLIVERO
EJECUTADO: CLARITZA TAPIA JIMNEZ
RADICACIÓN: 47-707-40-89-002-2022-00026-00
FECHA 22 DE FEBRERO 2024

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana – Magdalena, Veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al despacho de la señora Juez el presente expediente, informando que por secretaria se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE SANTA ANA,
CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO, MAGDALENA

PROCESO:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	JOSÉ GREGORIO GÓMEZ OLIVERO
EJECUTADO:	CLARITZA TAPIA JIMENEZ
RADICACIÓN:	47-707-40-89-002-2022-00026-00
FECHA:	23 DE FEBRERO DE 2024

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del artículo **366 IBÍDEM**, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de los recursos de Ley contra esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.06
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 26 de FEBRERO de 2024

José Andrés Jr. Villa Daza
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:
Nataly Paola Oyola Morelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b09190806bb73537e7556a1a3487512db387f4150c2e79b5202f24b84f37bd2**

Documento generado en 23/02/2024 03:21:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>